

## EL EJEMPLO DE AUGUSTO, PACHACÚTEC Y LOS COMENTARIOS REALES DEL INCA GARCILASO DE LA VEGA<sup>1</sup>

***Hadrien Chino (Paris II Panthéon-Assas) \****  
*Colaborador de la Revista de Derecho y Ciencia Política*

---

\* Doctorante en Derecho Romano. Máster Historia del Derecho. Licencia Letras clásicas

<sup>1</sup> Esta modesta investigación esta dedicada al Sr. Agustín Aragón Mendoza. Que mas allá del presente del jurista al letrado, este pueda encontrar un testimonio de mi reconocimiento, de mi gratitud y de mi afección.

Simplemente con su nombre y su significado, el emperador inca Pachacútec, «el que cambia el mundo» o «reformador del mundo», retiene toda la atención del historiador del derecho y de las instituciones, ya que este sabe que el reformador era a menudo un legislador. La referencia a un *corpus* legislativo, aunque sea de una civilización diferente, necesariamente despierta su curiosidad. Las fuentes literarias constituyen la mayor parte del material a disposición de los investigadores para tratar de dar cuenta de la historia, de las realidades institucionales, jurídicas<sup>2</sup>, sociales o religiosas, del mundo Inca. La lectura de los cronistas ya ha sido objeto de numerosos estudios que han ayudado a pintar, y, a menudo con precisión, muchos aspectos de la civilización prehispánica. Además, las crónicas son la obra de autores que han escrito posteriormente a la conquista. La mayoría de estos autores han estado en contacto con el mundo Inca, pero arraigados a su propia cultura de la que se sirven con frecuencia para reflejar los acontecimientos de la conquista o para restituir los testimonios que los incas, derrotados, entregaron de su Imperio.

No es raro que los cronistas comparen los incas a los romanos o a figuras de la antigüedad (Licurgo, Solón, Numa Pompilio...). Entre estos autores, uno ocupa un lugar muy singular justificado por varias razones, incluyendo sus orígenes culturales, su talento literario y la inmensa contribución de su trabajo a lo que se sabe de la civilización inca. Garcilaso de la Vega nació de una madre noble, descendiente de una *panaca* real, y de un padre español noble que participó en la conquista del Perú. Recibió una educación que le hizo un autor bicultural<sup>3</sup>, ya que pasó los primeros años de su vida con su madre, quien nunca aprendió a hablar español, y, a petición de su padre, hizo sus humanidades en España. Su condición de mestizo en el contexto del siglo XVI le hizo comprender que sería más difícil regresar a Perú para establecerse allí que quedarse en España. Por lo tanto, nunca regresó. El entonces joven Garcilaso de la Vega tuvo conocimiento de los autores clásicos. Sin duda no sorprende que se cite con frecuencia la influencia de la estructura de la obra de Suetonio, *Vidas de*

---

<sup>2</sup> J. Basadre, *Los fundamentos de la Historia del Derecho*, 4e ed., Ed. San Marcos (1999), p. 66-67.

<sup>3</sup> Acerca de la influencia de la doble cultura sobre la escritura del Inca Garcilaso de la Vega, el artículo de Monique Alaperrine, *L'Inca Garcilaso de la Vega, ou la douloureuse naissance de la littérature péruvienne entre deux langues*, 1994 (artículo disponible en línea).

*los Doce Césares* en su propia obra: la traducción al español de este fue una de las obras que figuran en su biblioteca. La obra de Suetonio, se divide en doce libros. Se refieren a las sucesiones dinásticas de Julio César (quien por cierto nunca fue *princeps*) a Domiciano. Estas sucesiones probablemente inspiraron a Garcilaso de la Vega cuando propuso, a diferencia de otros columnistas, una sucesión de trece emperadores inca, desde Manco Cápac hasta Huáscar y de un décimo tercero Atahualpa cuya legitimidad es particularmente cuestionada por Garcilaso de la Vega<sup>4</sup>. El número de emperadores en las *Vidas de los Doce Césares* y el simbolismo del número doce probablemente pesaron en la elección por el escritor peruano de referirse entre los trece emperadores a doce incontestablemente legítimos.

El Inca Garcilaso de la Vega no tenía en mente una de las *Vitae* de Suetonio (cuyo texto fue re-editado en el Renacimiento), cuando escribió los capítulos de la vida de Pachacútec, para subrayar su grandeza, con frecuentes referencias al divino Augusto? Como ya hemos dicho, no es raro que los cronistas recurran a comparaciones entre romanos e incas, comparaciones a veces explícitas<sup>5</sup> y nos parece, a veces implícitas. Trataremos de demostrarlo mediante la vinculación de los capítulos de las dos obras mencionadas anteriormente. Tito Livio escribió - y Jerónimo Román o incluso Cieza de León lo recordaron sin duda cuando escribieron sus propias obras - que Numa Pompilio «*fundo las leyes, el derecho, la moral, y organizó el calendario y el sacerdocio*». No hay duda de que hay cierta similitud con las reformas legislativas de Pachacútec. Garcilaso profundizó estas contribuciones, y añadió otros elementos que atestiguan que Pachacútec, si asumió el papel de legislador, también fue el que pensó en la expansión inca y le dio un marco duradero. Al hacerlo, dio a conocer un hombre de estado más parecido a Augusto que al rey sabino. Pues Garcilaso de la Vega se asignó a si mismo la difícil tarea, tarea tal vez más complicada para un mestizo<sup>6</sup> de desvelarle una civilización a otra, sobretodo sabiendo que una des estas fue responsable de la brutal conquista de la otra.

<sup>4</sup> Garcilaso de la Vega, *Comentarios reales*, 10.36

<sup>5</sup> Jerónimo Román, (1575), II, 29, f° 396, compara el emperador Pachacútec al rey sabino Numa Pompilius.

<sup>6</sup> Pensamos en *Holy Prayers in a Horse's Hear* de Kathleen Tamagawa, New Brunswick, NJ, Rutgers University Press, 2008, recientemente editado por la Dra. Elena Tajima Creff y el Dr. Greg Robinson.

¿Podría ser que, preso de un conflicto por una parte con él mismo y por otra entre los dos mundos de los que voluntariamente se decía el «intérprete», Garcilaso de la Vega no haya escrito muchas páginas, si no es cada una de ellas, con la ambición impactar con esta civilización de la que quería restaurar el prestigio? Creemos que la asociación sensata entre Augusto y Pachacútec va más allá de solo similitudes estilísticas o estructurales. El trabajo de Augusto fue el primer paso estructurante para la construcción de reinos y potencias europeas: sutilmente, Garcilaso lo hizo recordar a través de su relato de las obras de Pachacútec. Moldeaba así un argumento en contra de la conquista, ya muy criticada en la segunda mitad del siglo XVI, invitando al lector a preguntarse sobre la civilización de la cual Pachacútec fue el pilar.

\*  
\*                      \*

## **1. Las obras imperiales del Inca Pachacútec**

La lectura de los capítulos de los *Comentarios Reales* dedicados al reinado de Pachacútec nos parecen merecer un detenido análisis, a la luz del texto de la *Vita Divi Augusti* de Suetonio. Que Garcilaso de la Vega haya sido influenciado por los autores clásicos para exponer la historia de sus antepasados está hoy comprobado. Entre los escritores de lengua latina, ha sido mayormente mencionada la influencia de Tito Livio<sup>7</sup> y de la sucesión de reyes etruscos y sabinos. En cambio, se ha investigado muy pocas referencias en la historia de los emperadores romanos que participaron en la consolidación del poder imperial en un territorio considerable. Efectivamente, el cronista disponía, como bien sabemos, de un ejemplar traducido al español de las *Vidas de los Doce Césares* : es completamente verosímil que el Inca Garcilaso de la Vega se haya inspirado, así como la historia romana de Tito Livio, del trabajo del historiador latino del siglo II de nuestra era, en una medida y con propósitos que nos hemos propuesto determinar. El paralelismo entre el fundador histórico del principado y el Inca,

---

<sup>7</sup> Claire Pailler, Jean-Marie Pailler, « Une Amérique vraiment latine: pour une lecture «dumézilienne» de l'inca Garcilaso de la Vega », *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, (1992), vol. 47, n°1, pp. 207-235.

hijo de Viracocha, parece surgir de la observación siguiente: el imperio de Pachacútec, expandido, se rige por leyes y es organizado de acuerdo a principios y formas que han demostrado ser muy similares a las que llevó a cabo el primer emperador romano.

En primera fila de la obra realizada por Pachacútec, se debe hacer figurar la labor normativa<sup>8</sup>, pues diversos aspectos de su presentación por parte de Garcilaso de la Vega evocan el trabajo legislativo de Augusto. Pachacútec se distinguió entre los Incas, por utilizar abundantemente la ley como un medio para la realización de sus proyectos reformistas. El papel de legislador de Pachacútec es un aspecto frecuentemente observado y subrayado por los cronistas<sup>9</sup>: su legitimidad parece ser reforzada por la mención de un consentimiento general de lo que legisla. Por su parte, Garcilaso de la Vega, nos recuerda el significado del nombre de Pachacútec<sup>10</sup> para dar de inmediato su ilustración indicando que este fue el autor de muchas medidas<sup>11</sup>. El autor mestizo relaciona así la realización de la obra legislativa<sup>12</sup> a una traducción del nombre del

<sup>8</sup> El producto de la actividad normativa del Inca Pachacútec será sistemáticamente calificada de ley, con el propósito de conformarse por una parte a la terminología de los cronistas y, por otra parte, en razón de su generalidad, de su fuerza coercitiva y de su interpretación estricta de la cual resultaba una aplicación drástica, por lo menos para la pena prevista en caso de crimen (Garcilaso, *op. cit.*, 2.13: «No podía el juez arbitrar sobre la pena que la ley mandaba dar; sino que la había de ejecutar por entero, so pena de muerte por quebrantador del mandamiento real. Decían que dando licencia al juez para poder arbitrar, disminuían la majestad de la ley, hecha por el rey de acuerdo y parecer de hombres tan graves y experimentados como los había en el Consejo, la cual experiencia y gravedad faltaba en los jueces particulares (...)).»

<sup>9</sup> Acosta escribió que Pachacútec fue el soberano, «el que más leyes hizo»; B. Cobo, *Historia del Nuevo Mundo*, III, 12, xii, p.156 informó que «Pachacútec ordenó la república con el concierto, leyes y estatutos que guardó todo el tiempo que duró de entonces a la venida de los españoles».

<sup>10</sup> La traducción por «reformador del mundo» del nombre de Pachacútec abarca la actividad legislativa sin limitarse exclusivamente a ella. Tal como lo resaltaremos, Pachacútec, además de ser un legislador, trajo, por su voluntad de refundar la sociedad para prepararla a dirigir un imperio, un «trastorno» en el orden hasta ahora conocido.

<sup>11</sup> Garcilaso de la Vega, *op. cit.*, 6.35: «... hizo muchas estatutos y leyes...».

<sup>12</sup> *Ibid.*, «reformador del mundo» ... «hizo muchas estatutos y leyes ...».

emperador. Esta importante característica es suficiente para efectuar un primer acercamiento de Augusto, del que Suetonio, en el *Vita Divi Augusti*, enumera los actos políticos y públicos destacados así como los actos más relacionados con la esfera privada. El historiador latino enumeró y detalló específicamente las intervenciones legislativas de Augusto en los capítulos 32 a 37<sup>13</sup>, cuyo contenido será estudiado más adelante y será comparado con las diferentes leyes de Pachacútec.

En el capítulo 34, el alcance de la actividad legislativa del príncipe es destacada por la diversidad de los verbos utilizados: *retractare* (revisar), *sancire in integro* (ratificar en su totalidad), *emendare* (reformular, mejorar), y finalmente *imponere*, (imponer), verbo de autoridad en reacción a la falta de respeto de las disposiciones de una ley de Augusto por los ciudadanos. Este último verbo marca todo el alcance del poder de decisión del príncipe. En el capítulo 36, el uso del sustantivo *auctor*<sup>14</sup> traduce la latitud de acción del príncipe en el ámbito legislativo, tradicionalmente repartido, en la Roma republicana, entre el magistrado, el autor de la propuesta, el Senado y las asambleas que votan la aprobación o rechazo del proyecto de ley. El príncipe es el instigador, el inspirador, el garante de su pertinencia pero también es autor, hablando formalmente de las propuestas de leyes que tengan por objetivo modificar, reformar o incluso crear el derecho. El número y la diversidad de verbos y sustantivos disimulan casi innecesariamente la posición del emperador, único legislador. La enumeración de todas estas facetas de una sola y única actividad legislativa significa el control de Augusto de todas las etapas del proceso legislativo. Es más, Suetonio insiste en la *Vita Divi Augusti* mucho menos sobre las medidas llamadas constituciones imperiales, tomadas por el príncipe en virtud de sus poderes imperiales que acerca de las leyes - las *leges* - de las que era el autor.

---

<sup>13</sup> El conjunto de medidas tomadas por Augusto y que no son exclusivamente leyes son estudiadas por R. Bauman, «*The Resumé of Legislation in Suetonius*», ZRG 99 (1982), pp. 81-127.

<sup>14</sup> También esta presente en la biblioteca del Inca Garcilaso de la Vega, las *Metamorfosis* de Ovidio que contienen un pasaje (15.830) en el cual el poeta presenta al Príncipe en toda la extensión de sus facultades legislativas y normativas: «(...) *legesque feret justissimus auctor exemploque suo mores reget*»; «(...) instigador muy justo y muy equitativo; propondrá las leyes y regulará las costumbres por su ejemplo».

Esta es una diferencia irreductible entre los dos príncipes, cuya obra se estudia aquí: Pachacútec fue un legislador porque no cabía duda de que era un monarca absoluto y todopoderoso.

Augusto fue un monarca encubierto detrás de los principios republicanos constitucionales. Fue el primero de los ciudadanos de la República restaurada, de acuerdo con la ideología del principado, pero le debe su integración en la constitución republicana al respeto de los principios tradicionales. A diferencia de Pachacútec, no disponía de un poder normativo absoluto e ilimitado: por el contrario, cuando se le propuso tener más poder, conferido por la ley, como una dictadura, rechazó la oferta. Desde esta perspectiva, parece que Pachacútec disponía de un poder parecido al que tenían oficialmente los príncipes del Bajo Imperio como Justiniano<sup>15</sup>. Sin embargo, teniendo en cuenta que Augusto fue capaz de hacer aceptar su voluntad, más allá de oposiciones eventuales, como lo demuestra el uso del verbo *imponere*, la comparación entre Augusto y Pachacútec permanece totalmente aceptable, especialmente en lo que respecta a los elementos que serán desarrollados posteriormente.

En los *Comentarios reales*, sin nombrarlo, el autor hace referencia a soberano, cuya actividad legislativa tomo varios aspectos. Como tal, Garcilaso de la Vega cita un pasaje del Padre Blas Valera quien, evocando la actividad legislativa de Pachacútec, utilizó los verbos y las expresiones: *dar leyes encomendar y ampliar*:

«A uno de sus Reyes, como en su vida veremos, hazen gran legislador que dizen dio muchas leyes de nuevo y encomendó y amplió todas las que halló hechas»<sup>16</sup>.

Esta ultima presentación no es diferente a la de Suetonio, aunque su contenido no sea exactamente idéntico. La facultad de influir en la ley creándola,

<sup>15</sup> *Constitutio Deo Auctore de conceptione Digestorum*: «Cum enim lege antiqua, quae regia nuncupabatur, omne jus omnisque potestas populi romani in imperatoriam translata sunt potestatem, (...)»; «Efectivamente, cuando por la Antigua ley, que se designa como real, toda la autoridad y la potencia del pueblo romano pasaron entre las manos del emperador (...)».

<sup>16</sup> Garcilaso de la Vega, *op. cit.*, 2.9.

restableciéndola o restaurando su autoridad hace referencia muy específicamente a la polivalencia del príncipe legislador que caracterizaba, como ya hemos visto, Augusto. Las dos últimas características, el restablecimiento y la restauración de la autoridad, son totalmente comparables a las facetas de la actividad legislativa de Augusto tal como Suetonio las describió, en particular en el hecho que se apoyan sobre las leyes anteriores a las cuales cada uno de los dos príncipes rindieron cierto lustre. Por último, la producción de nuevas leyes, si no es tratada inmediatamente después en el capítulo 34 de la *Vita Divi Augusti*, no lo es en los siguientes capítulos. La elección hecha por Garcilaso de hablar de este pasaje del Padre Blas Valera probablemente no es anodina.

Si Garcilaso de la Vega, como suponemos, se basó en la obra de Suetonio, restituyó las dos facetas, la creación y la restauración, de la actividad legislativa augustea invirtiendo el orden. Pachacútec actúa por medio de la ley creando nuevas leyes *ex nihilo* o incorporando costumbres en el dominio de la ley o reactivando o reformando viejas leyes.

Además, la presentación por Garcilaso de la obra legislativa de Pachacútec es en gran medida coherente, en la economía del texto, con la manera Suetonio de exponer el *corpus* normativo de Augusto.

El autor latino introduce primero la actividad legislativa de manera concisa y aplicada antes de detallar, en varios capítulos más difusos, los contenidos o parte de esta (Capítulo 34 y en los capítulos 35-37). Garcilaso de la Vega también procede de esta manera (el Capítulo 12 y Capítulo 35-36).

El detalle de la actividad legislativa de los dos soberanos no debe considerarse únicamente como un efecto narrativo: tiene una consistencia. Cuando Suetonio, en el siglo II y Garcilaso de la Vega detallan de manera prácticamente exhaustiva las intervenciones legislativas, ambos revelan la realización de un proyecto a gran escala. Augusto como Pachacútec, según los autores del relato de sus acciones, prometieron reformas en áreas comparables, por no decir idénticas. Si la lista preparada por el Inca Garcilaso es significativamente más importante que la dada por Suetonio, ambos abordan en esencia las mismas áreas.

El Inca Garcilaso de la Vega, en una larga enumeración<sup>17</sup>, habla de las intervenciones legislativas relacionadas con la ética matrimonial, en diversas áreas criminales y en el ámbito religioso. Posteriormente, el mismo autor menciona, con el nombre de actividad legislativa, las intervenciones de Pachacútec para regular la sucesión en el poder o las modalidades para transmitir el poder dentro de las comunidades avasalladas. Solo en este punto, el poder de Pachacútec muestra similitudes con el de Augusto ya que este, si se hizo cargo de estas áreas, actuó a través de la concertación, la negociación ó la diplomacia<sup>18</sup>. Después añade las intervenciones relativas «a las funciones del juez, de los matrimonios<sup>19</sup>, de los testamentos, del ejercito y a la cuenta de los años». Cada uno de estos elementos, con la excepción de la regulación de los testamentos se repite en varios capítulos de la obra de Suetonio:

*Vita Divi Augusti*, 24: «en temas militares hizo numerosas reformas e innovaciones e incluso restituyó algunas de las antiguas tradiciones»; «*In re militari et commutavit multa et instituit, atque etiam ad antiquum morem nonnulla revocavit*».

*Ibid.*, 31 «Reajusto de nuevo, conforme a su primitiva disposición, el calendario establecido por el divino Julio César que, poco a poco, por negligencia, se había alterado y confundido; (...)»; «*Annum a Divo Julio ordinatum, sed postea negligentia conturbatum atque confusum, rursus ad pristinam rationem redegit; (...)*».

*Ibid.*, 34: «Reformo algunas leyes y restableció algunas en su integralidad, como la ley suntuaria, la de adulterios<sup>20</sup> y sodomía, (...)»; «*Leges*

<sup>17</sup> Conviene notar aquí lo que informa Garcilaso de la Vega (*op. cit.*, 6.36) acerca de lo que le ha sido transmitido por la notas incompletas o averiadas del padre Blas Valera.

<sup>18</sup> Suet., *Vita Div. Aug.*, 48.2: «*Reges socios etiam inter semet ipsos necessitudinibus mutuis junxit, promptissimus affinitatis cujusque atque amicitiae conciliator et fautor; (...)*»; «Unió a los reyes aliados suyos, fomentando entre ellos vínculos matrimoniales, y se mostró un resuelto conciliador y promotor de toda clase de afinidad y amistad entre los mismos».

<sup>19</sup> Las intervenciones relativas al matrimonio han sido detalladas anteriormente en este capítulo 36: este recordatorio tiende sin duda a mostrar la extrema importancia de estas disposiciones sobre las cuales regresaremos más adelante.

<sup>20</sup> Para ser más preciso, es más probable que Augusto, al hacer votar la ley sobre el adulterio, hizo entrar en el dominio legislativo la represión de un hecho que hasta entonces incumbía,

*retractavit et quasdam ex integro sanxit, ut sumptuariam et de adulteriis et de pudicitia, (...)».*

*Ibid.*, 34: «Aunque esta ley la reformo con más dureza que las otras – la ley del matrimonio entre diversos estamentos sociales (...); «*Hanc cum aliquanto severius quam ceteras emendasset, (...)».*

En el capítulo 35<sup>21</sup>, Garcilaso de la Vega también menciona, citando al Padre Blas Valera, una serie de medidas relativas a la prohibición, si no era la supresión del lujo. Estas medidas son comparables a las leyes suntuarias de Augusto, mencionadas brevemente en la *Vita Divi Augusti*<sup>22</sup>.

Por último, se debe hacer un acercamiento cauteloso entre la majestad del Inca<sup>23</sup> y el delito de traición al Inca<sup>24</sup> que Garcilaso menciona. El punto común entre los dos es la persona perteneciente a la realeza, distinta de cualquier otra debido a su posición elevada, lo que justifica que la traición solo se pueda cometer contra él. Si se acepta la existencia de un nexo de causalidad entre los dos elementos, entre la majestad del Inca y la traición al Inca, justificando

---

en su definición y en su represión, de la costumbre y de la jurisdicción familiar, sin intromisión de la justicia de la Ciudad.

<sup>21</sup> Garcilaso, *op. cit.*, 6.35: «Este Pachacútec prohibió que ninguno, sino los príncipes y sus hijos, pudiesen traer oro ni plata ni piedras preciosas ni plumas de aves de diversas colores, ni vestir lana de vicuña, que se teje con admirable artificio. Concedió que (...) se adornasen moderadamente; la cual ley guardan hasta ahora los indios tributarios, que contentan con el vestido común y ordinario, y así excusan mucha corruptela que los vestidos galanos y soberbios suelen causar. (...) Mandó este Inca que usasen mucha escasez en el comer (...)», lo que es confirmado por el relato del padre Blas Valera, informado por Garcilaso, *op. cit.*, 5.11 : «Tuvieron ley sobre el gasto ordinario, que les prohibía el fausto en los vestidos ordinarios y las cosas preciosas (...) y totalmente quitaba la superfluidad en los banquetes y comidas (...)».

<sup>22</sup> Suet., *op. cit.*, 34: «(...) et quasdam ex integro sanxit ut sumptuariam (...)»; «(...) leyes y restableció algunas en su integralidad, como la ley suntuaria, ...».

<sup>23</sup> Garcilaso, *op. cit.*, 6.36: «Otras muchas quitó que eran contrarias a la paz común y al señorío y majestad real (...)». La majestad real del Inca constituye un interés superior tal como la paz en el Imperio. La majestad real sirve aquí de fundamento a la abrogación por el príncipe de medidas contrarias a uno de esos intereses.

<sup>24</sup> Garcilaso, *op. cit.*, 6.36: «contra los traidores al Inca».

plenamente el castigo, se hace posible la pregunta acerca de una eventual referencia a la *majestas* augustea en el discurso de Garcilaso. Anteriormente existía en el principado de Augusto, una ley dicha de majestad: que probablemente había sido aprobada por Julio César. Las afrentas contra la majestad se hacen cuando ciertos tipos de actos son cometidos principalmente contra el pueblo romano, contra su seguridad y, por extensión, contra el que, debido a su preeminencia civil y militar, a su propia *majestas*, era el garante de la seguridad del pueblo romano, es decir, el Emperador. La seguridad de Augusto estaba entonces garantizada por esta ley en la que cabía la traición de los ciudadanos. Suetonio no menciona directamente este caso, en la *Vita Divi Augusti*. En cambio, habló de los abusos, ya que, muy rápidamente, toda oposición al emperador o crítica en su contra en cualquier forma, era castigada por la *lex majestatis*. Es bajo el principado de su sucesor, Tiberio, que la ley fue objeto de una interpretación extensiva al punto de que el área de la incriminación de *majestas* se ha ampliado significativamente para convertirse en un instrumento de control y, posiblemente, de represión al servicio del emperador<sup>25</sup>. Si existe entonces una relación entre el delito de traición al inca, la majestad del Inca o de su majestad real y el crimen de majestad durante el principado de Augusto, título que incluye traición a la patria, es en nombre de la interpretación controlada por Augusto que esta relación merece ser supuesta.

Sin entrar a discutir la realidad de cada una de las intervenciones legislativas de los emperadores, cada autor persiguió el mismo objetivo: el príncipe legislador debía aparecer por un lado, como un legislador inteligente<sup>26</sup>, pero también determinado y respetuoso, no exclusivamente de su propio interés - caso del tirano - pero del bien común<sup>27</sup>, del interés general ó, en el caso de

<sup>25</sup> Acerca de la ley de majestad en la Roma imperial: J. E. Allison, J. D; Cloud «*The lex Julia maiestatis*». Latomus, 1962, vol. XXI, pp. 711-731; R. Bauman, *A study of the crimen maiestatis imminutae in the Roman republic and Augustan principate*, Diss., Johannesburg, Univ. of Witwatersrand. 1967; y acerca de la pena de la *lex Julia de majestate*: B. Lewick, «*Poena legis maiestatis*». Historia, 1979, vol. XXVIII, pp. 358-379.

<sup>26</sup> Garcilaso, *op. cit.*, 6.35: «Este gobernó su imperio con tanta industria, prudencia y fortaleza, así en paz como en guerra, que no solamente lo aumento (...) más también hizo muchos estatutos y leyes».

<sup>27</sup> Garcilaso, *op. cit.*, 6.20: «[los Incas] enviados a la tierra para el beneficio universal de las gentes (...)». También, Garcilaso, *op. cit.*, 2.9.

Augusto, de la República<sup>28</sup>. La legislación de Augusto, como la de Pachacútec buscaba el establecimiento de una paz duradera gracias a una legislación aprobada por todos y hecha efectiva por la voluntad imperial. La ley también aseguró la garantía formal del equilibrio alcanzado, sobretudo debido a la publicidad de su contenido, por medio de los afiches públicos<sup>29</sup> y de la conservación en Roma de las leyes de Augusto, por medio del cantar público<sup>30</sup> de las leyes de Pachacútec.

Estas dos lecturas paralelas de la *Vita Divi Augusti* y de varios capítulos del sexto libro de los *Comentarios Reales* han permitido distinguir diversos elementos en común en cuanto a la estructura del texto pero también en cuanto a su contenido. Parece existir entre los dos textos una cierta proximidad que invita a interesarse en el relato de Suetonio, sobre otros elementos característicos de la función imperial que Augusto revistió y elaboró, con el fin de confrontarlos al texto del Inca Garcilaso de la Vega<sup>31</sup>. Sus obras legislativas parecieron en

<sup>28</sup> Suet., *Div. Aug.*, 32.1: «*Pleraque pessimi exempli in perniciem publicam (...)*», «[Corrigió] muchas costumbres muy poco ejemplares, que redundaban en notable perjuicio de la ciudadanía (...): el bien común es la justificación de la intervención imperial.

<sup>29</sup> A contrario, los afiches públicos de la ley acerca de los *vectigalia* bajo Calígula, emperador ciertamente marginal, quien puso en tela de juicio la autoridad de las medidas tomadas (Suet., *Cal.*, 41: «Como toda esta clase de tributos se habían impuesto sin promulgarlos oficialmente y, por desconocimiento del texto de la ley, se cometían muchas infracciones, al final, ante la insistencia del pueblo, promulgó la ley, pero con una letra tan sumamente diminuta y en un espacio tan reducido que a nadie le fue posible copiarla»).

<sup>30</sup> Garcilaso distingue el *cantar público*, modo de publicidad de las leyes y los quipus, quienes permitían su conservación (6.9: «*Por la misma orden daban cuenta de sus leyes y ordenanzas, ritos y ceremonias, que, por el color de hilo y por el numero de los nudos, sacaban la ley que prohibía tal o tal delito y la pena que se daba al quebrantador de ella.*») y la tradición de las leyes incas, esencialmente penales (5.11: Garcilaso reporta ahí el relato del padre Blas Valera: «*innumerables de ellas [leyes] vemos que guardan hoy los indios fieles, todas puestas en razón y muy conformes a las leyes de los muy grandes letrados; las cuales escribieron y encomendaron distintamente a los nudos de los hilos de diversos colores que para sus cuentas tenían*»).

<sup>31</sup> Mencionada en el trabajo de M. Rostworowski, *Pachacútec*, Obras completas I, IEP, 1ª ed., 2001, p.198, una carta del virrey Toledo al Rey de España ligo las dos facetas del príncipe Pachacútec, el legislador y el conquistador: «*dos primeros ingas que pusieron leyes que dicho tienen, fueron Inga Yupanqui (i.e. Pachacútec) e su hijo Topa Inga Yupanqui que fueron los que conquistaron este reino y que estas leyes que ellos pusieron se platicaron*».

ambos casos complementarias, por una parte, de la de la conquista y, por otra parte, de la organización de los territorios conquistados y de las poblaciones sometidas.

El establecimiento de la paz fue un tema recurrente en la páginas consagradas a Augusto como a Pachacútec. De hecho, la paz es la primera finalidad del establecimiento y del desarrollo del imperio. Además, la paz es el corolario de la seguridad garantizada a los habitantes de la orbe. Los dos emperadores comprometidos en una política imperialista que justificaba la expansión de su ciudad y la ampliación de su esfera de influencia, son presentados como adoptando una pluralidad de comportamientos, según las situaciones, en vista del mantenimiento o de la obtención de una paz favorable a cada uno.

Es conveniente ahora precisar que las remarcas siguientes no son de ninguna manera exhaustivas de los aspectos del imperialismo de Augusto o de Pachacútec. Suetonio y Garcilaso destacaron la voluntad primera de dos soberanos de conseguir una paz provechosa sin hacer recurso a la fuerza. De esta manera, los dos autores relataron que la mayoría del tiempo, la conducta de las expediciones era confiada a los generales o al colega (o correinante) del emperador, Augusto o Pachacútec<sup>32</sup>.

De este modo, los autores se aplicaban sobre todo en recalcar las cualidades políticas de dos soberanos<sup>33</sup> mucho más que las cualidades militares que ya habían sido resaltadas<sup>34</sup>. El recurso a la negociación durante los episodios de conquista parece haber prevalecido en las estrategias utilizadas por los príncipes y reportadas por Suetonio al igual que por Garcilaso.

<sup>32</sup> Suet., *op. cit.*, 21.1; los ejemplos son muy numerosos en los *Comentarios reales*, por ejemplo: Garcilaso, *op. cit.*, 6.10 (campana de sumisión de la nación Huanca), 6.11 (campana de conquista de las provincias de Tama y Pumpu); 6.12: «Acordaron que el Inca Cápac Yupanqui volviese a la conquista (...)».

<sup>33</sup> Suet., *op. cit.*, 21.6 donde Suetonio enuncia las cualidades políticas remarcables de Augusto, *virtus* y *moderatio*; Garcilaso, *op. cit.*, 6.34: «También reformo la milicia en lo que le pareció que convenía, por mostrarse tan gran capitán como Rey y sacerdote, (...)». En ese extracto, el autor insiste sobre la voluntad del emperador, Pachacútec de mostrar en el plano militar las cualidades que hicieron de él un gobernador remarcable.

<sup>34</sup> Suet., *op. cit.*, 10.6: «sed etiam militis functum munere atque in media dimicatione, aquilifero legionis suae graviter saucio, aquilam umeris subisse diuque portasse»; «en cambio, hay constancia fidedigna de que cumplió, no sólo con las obligaciones de un general, sino incluso

La diversidad de los medios empleados por Augusto<sup>35</sup> para llegar a soluciones pacíficas residió en su voluntad de negociación. En cuanto a Garcilaso, enfatizó que estos mismos medios eran observados por el Inca, particularmente porque había ahí una costumbre que gobernada su manera de conquistar<sup>36</sup>. Los dos príncipes aparecen como garantes de la paz y tienen por misión de evitar el recurso al conflicto armado. Es de esta manera que en plena oposición militar, Pachacútec recuerda a su hermano y segundo Inca Cápac Yupanqui<sup>37</sup>, los principios presidiendo a la expedición y a su desarrollo. El éxito en esta función se deduce de la mención hecha por los autores de la aceptación por los pueblos vecinos y no beligerantes de la amistad<sup>38</sup> ó del sometimiento<sup>39</sup> a los romanos ó a los incas.

Cuando las partes no llegaban a una solución negociada, la solución por las armas se llevaba a cabo : las fuentes estudiadas, en el caso de la intervención armada, resaltan una justificación. Suetonio condiciona la expedición militar a

---

con las de un soldado, y que en pleno combate, al haber sido gravemente herido el alquilífero de su legión, cargó Augusto el águila sobre sus hombros y la llevó a cuestras durante largo rato». Un acto de valor de Octaviano Augusto; Garcilaso, *op.cit.*, 5.28: «El Maestro Acosta, Libro sexto, capítulo veinte dice: «(...) A éste sucedió Pachacuti Inga Yupanqui, que fue muy valeroso conquistador (...)».

<sup>35</sup> Suetonio menciona los tratados relacionando ciudades a Roma : Suet., *op. cit.*, 47.2: «*Urbium quasdam, foederatas (...)*»; «A algunas ciudades confederadas» (...), es decir ligadas a Roma por un *foedus* (un tratado) (...); 48.2: el establecimiento de relaciones entre aliados: «*promptissimus affinitatis cujusque atque amicitiae conciliator et fautor*», «y se mostró un resuelto conciliador y promotor de toda clase de afinidad y amistad entre los mismos [reyes]».

<sup>36</sup> Garcilaso, *op.cit.*, 6.18: «*Los Incas, guardando su antigua costumbre de no destruir los enemigos por guerra, sino conquistar por bien, dejaron correr el tiempo (...)*».

<sup>37</sup> *Ibid.*: «*des envió un mensaje diciendo que ya él había cumplido con el mandato del Inca, su hermano, que era que atrejese los indios a su imperio por bien y no por mal, (...)*».

<sup>38</sup> Suet., *op. cit.*, 21.6: «*Qua virtutis moderationisque fama Indos etiam ac Scythas, auditu modo cognitos, pellexit ad amicitiam suam populi que Romani ultro per legatos petendam*»; «Merced a esta fama de honestidad y moderación impulso a los indios y a los escitas (pueblos que tan solo conocía de oídas) a pedir espontáneamente por medio de embajadores su amistad y la del pueblo romano».

<sup>39</sup> Los ejemplos son extremadamente numerosos y vienen puntuar el termino dado a cada expedición y conquista (p. ex., Garcilaso, *op. cit.*, 6.10, -6.12, 6.12, 6.14, 6.15 etc...).

una causa necesaria y justa<sup>40</sup>. La finalidad pacífica o civil constituye otra justificación evocada por las dos fuentes de manera más ó menos clara<sup>41</sup>. Garcilaso de la Vega, cuando narra las campañas del Inca Cápac Yupanqui, hace varias veces alusión, al presentar a los opositores del Inca, a sus *modus vivendi* para justificar el aporte civilizador<sup>42</sup> por medios pacíficos y militares si es necesario.

Esta conquista tiene como objetivo el establecimiento de la paz y las dos fuentes estudiadas son unánimes sobre los medios utilizados para su establecimiento por Augusto y Pachacútec. En un caso, Augusto adquirió la reputación de haberlo logrado instaurando la famosa *pax romana*<sup>43</sup>. En el otro, hemos visto en repetidas ocasiones que Pachacútec era sistemáticamente presentado por los cronistas y, sobre todo por el Inca Garcilaso, como el Inca que trajo la paz al imperio. *Los Comentarios Reales* contienen muchas apariciones de la palabra «paz»<sup>44</sup>. Obligación primera de los dos soberanos, la paz alcanzada debía sin embargo ser garantizada, con el riesgo de privar a sus pueblos avasallados de su libertad, para asegurar la seguridad del pueblo conquistado. Por lo

<sup>40</sup> Suet., *op. cit.*, 21.4: «*Nec ulli genti sine justis et necessariis causis bellum intulit, (...)»*; «No declaro la guerra a ningún pueblo o nación sin motivo justo o necesario (...)».

<sup>41</sup> Suet., *op. cit.*, 21. 1-3 contiene una enumeración de pueblos vencidos o sometidos cuyo punto en común con otros pueblos, reunidos bajo el nombre genérico «*alias nationes*» fue de haber sido sometidos porque habían sido mal pacificados («*Alias item nationes male quietas ad obsequium redegit.*»); «A otras naciones beligerantes las redujo a la obediencia».

<sup>42</sup> Es también ese estado de los pueblos conquistados durante las intervenciones de los generales y del colega de Pachacútec, Capac Yupanqui, que el Inca Garcilaso de la Vega subraya en el relato de las conquistas (Garcilaso, *op. cit.*, 6.11: «*vivían como bestias*»; «*Con esta nación por ser tan feroz, y que como bárbaros se preciaban de no admitir razón alguna, (...)»*; 6.12: «*sino que los sacaban de la vida ferina y los pasaban a la humana, (...)»* ).

<sup>43</sup> Suet., *op. cit.*, 22.1: «*Janum Quirinum, semel atque iterum a condita urbe ante memoriam suam clausum, in multo brevioris temporis spatio terra marique pace parta ter clusit.*» ; «El templo de Jano Quirino, que, desde la fundación de Roma, hasta su época, tan solo se había cerrado en dos ocasiones, Augusto, en un espacio de tiempo mucho menor, lo cerró tres veces, tras conseguir la paz en tierra y mar».

<sup>44</sup> Garcilaso evoca en varias ocasiones el establecimiento de la paz. Este justifica las intervenciones militares, expediciones y conquistas incaicas. La obtención de la paz es también el fundamento de la abrogación de leyes y de la creación de nuevas. Es conveniente citar aquí la expresión del Dr. F. Pease, de *pax incaica* que hace una referencia muy clara a la *pax romana*.

tanto, una organización que permitía la administración, gestión y búsqueda de integración en el imperio fue establecida.

La organización de las conquistas imperiales dieron lugar a movilizaciones de gobernadores asistidos de un personal encargado de administrar en todos los sentidos los territorios y las poblaciones conquistadas. Por otra parte, cada uno de los dos emperadores se encargó de desarrollar y perfeccionar los medios de flujo de información dentro de un imperio ampliado constantemente.

Suetonio hace en los capítulos sobre la administración de las provincias una breve alusión a la repartición de la administración de las provincias entre Augusto y los procónsules, de acuerdo al grado de sensibilidad de la provincia tomada en cuenta<sup>45</sup>. Por lo tanto, Augusto tuvo que administrar, esencialmente de un punto de vista militar, las provincias cercanas a las fronteras del imperio y dejó las que habían sido pacificadas ser administradas, conforme a la rotación tradicional, por los procónsules a cargo por un año. Sin embargo, el autor latino no insiste mucho en el sistema de gestión establecido por Augusto, sino más bien en los viajes que hizo a las provincias para asegurarse que estaban bien gestionadas. Suetonio expuso así la repartición funcional entre Augusto, responsable del buen orden en las provincias recién conquistadas y los procónsules cumpliendo la carga tradicional de gestión y de administración de las antiguas provincias conquistadas. Garcilaso de la Vega es aquí mucho más detallado que Suetonio: la organización de la administración de los pueblos sometidos se articula alrededor de varias actividades enumeradas en repetidas ocasiones: la administración de justicia, gestión de bienes y la enseñanza de las creencias incas<sup>46</sup> por los administradores del Inca, la protección de los pueblos conquistados

---

<sup>45</sup> Suet., *op. cit.*, 47.1: «*Provincias validiores et quas annuis magistratuum imperiis regi nec facile nec tutum erat, ipse suscepit, ceteras proconsulibus sortito permisit; (...)*»; «Tomó personalmente a su cargo aquellas provincias más poderosas, que no era fácil ni seguro que fuesen gobernadas por magistrados con poderes anuales, y las restantes las confió por sorteo a los procónsules».

<sup>46</sup> Garcilaso, *op.cit.*, 6.13: «*con la comida les proveyeron los ministros necesarios para el gobierno de la justicia y de la hacienda y para la enseñanza de su idolatría*»; mismo en 6.33 «*Dada orden y traza en lo que se ha dicho, y dejando los ministros necesarios para el gobierno de la justicia y de la hacienda y la gente de guarnición ordinaria, (...)*».

por las guarniciones y, finalmente, ingenieros para valorar las tierras fértiles<sup>47</sup>. Parece incluso que las funciones de los funcionarios de la administración del Inca hayan sido capaces de superar las actividades antes mencionadas para constituir una verdadera actividad de gobierno<sup>48</sup>. Efectivamente, para los soberanos se planteó la cuestión de la libertad de los pueblos y ciudades conquistados. Sobresale de las obras estudiadas que tanto Augusto como Pachacútec también estaban atentos a la integración de los pueblos subyugados en el seno del imperio: decidieron, por ejemplo, de acuerdo con las consideraciones que van más allá de los intereses estrictamente particulares, dejarles o no su libertad<sup>49</sup>. Elemento esencial de la evaluación de los intereses particulares y del interés general, la búsqueda de la paz y del equilibrio, que hemos mencionado anteriormente, animó a Augusto y a Pachacútec en la obra de la conquista y luego, de integración.

Por otra parte, los relatos de los dos autores se cerraron en un parámetro esencial para el funcionamiento de la administración puesta en obra. Suetonio evocó la importancia en la administración de las provincias conquistadas, del

<sup>47</sup> *Ibid.*, 6.16: «Dioseles maestros para su idolatría y los ministros para el gobierno común y para la hacienda del Sol y del Rey, y grandes ingenieros para sacar acequias de agua y aumentar las tierras de labor».

<sup>48</sup> *Ibid.*, 6.16: « Los incas, tío y sobrino, se fueron al Cusco, dejando en Yauyu los ministros acostumbrados para el gobierno de los vasallos y de la hacienda real.»

<sup>49</sup> Suet., *op. cit.*, 47.2: «*Urbium quasdam, foederatas sed ad exitium licentia praecipites, libertate privavit, (...) aut merita erga populum R. adlegantes Latinitate vel civitate donavit*»; «A algunas ciudades confederadas, pero que se precipitaban a su ruina por sus propios excesos, las privó de autonomía (...), a las que alegaban sus meritos para con el pueblo romano, les concedió el derecho de la ciudadanía latina o romana.» Conviene remarcar la similitud de comportamiento entre los dos emperadores con respecto a los vencidos en los dos extractos a continuación : Suet., *op. cit.*, 48.1: «*Regnorum quibus belli jure potitus est, praeter pauca, aut iisdem quibus ademerat reddidit aut alienigenis contribuit*»; «Los reinos de los que se apodero por derecho de guerra, excepto unos pocos, los devolvió a los mismos reyes a quienes se los había arrebatado los anexiono a otros reinos extranjeros»; Garcilaso, *op. cit.*, 6.33, es un ejemplo de conservación de su soberanía por un gobernante vencido bajo la condición de acatar las reformas Pachacútec:» [El Príncipe] *no había ido a su tierra a quitarle su estado y señorío, sino mejorarle en su idolatría, leyes y costumbres, y, que en confirmación de lo que decia, si Chimu temia haber perdido su estado, le hacia merced y gracia de él, para que lo poseyese con toda la seguridad, con que echados por tierra sus idolos, figuras de peces y animales, adorasen al Sol y sirviesen al Inca, su padre*».

flujo de la información. Esta importancia era principalmente estratégica: se sabe que Augusto se hizo cargo de la administración y la protección de las provincias periféricas, la orden transmitida era entonces esencialmente de naturaleza militar. La puesta en obra de correo<sup>50</sup> fue primero garantizada por hombres jóvenes y después por vehículos, signo de la creciente importancia del servicio, de su éxito y de su necesidad. Esta reveló primero la utilidad esencialmente militar a la cual se enganchó posteriormente la circulación de la información jurisdiccional, contable, o administrativa. El escritor peruano dedicó un capítulo entero a los *chasquis*, aquellos corredores colocados a la misma distancia entre sí que se transmitían mensajes oralmente. Garcilaso de la Vega describe en detalle la práctica (la modalidad de la transmisión oral del mensaje y los quipus), sobretodo debido a la ausencia de la escritura. Pero, los chasquis no fueron instituidos por Pachacútec, ya existían: se puede suponer que Garcilaso de la Vega, siempre influenciado por la *Vita Divi Augusti* y por el capítulo sobre la institución de los correos por Augusto, colocó entonces su análisis sobre los *chasquis*. Lo hizo, sin embargo, presentando un sistema pulido y mucho más perfeccionado que el sistema aún balbuceante del principado de Augusto. Las convergencias, sin embargo, no impiden que, una vez más, se haga un paralelo.

En su biografía dedicada al Inca Garcilaso de la Vega, Carmen Bernard compara Pachacútec con el rey Salomón: «*Como el rey hebreo, el Inca se deshace de sus rivales para sentarse en el trono de su padre*<sup>51</sup>». Aquí, una vez más, el paralelismo debe ser establecido entre la llegada al poder de Octaviano Augusto y la de Pachacútec. Octaviano Augusto, antes de convertirse en

---

<sup>50</sup> Suet., *Div. Aug.*, 49.6: «*Et quo celerius ac sub manum adnuntiari cognoscique posset, quid in provincia quaque gereretur, juvenes primo modicis intervallis per militaris vias, dehinc vehicula disposuit. Commodius id visum est, ut qui a loco idem perferunt litteras, interrogari quoque, si quid res exigant, possint*»; «Además, para poder ser avisado y advertido más rápidamente y en mano de cualquier suceso acaecido en cualquier provincia, al principio dispuso a lo largo de la carreteras militares estaciones con soldados jóvenes, a poca distancia unas de otras y más tarde, con medios de transporte. Parecía, en efecto, más eficaz y ventajoso poder interrogar, si el asunto así lo aconsejaba, a los propios correos que traían las cartas desde el lugar de origen»; Garcilaso, *op. cit.*, 6.7 «*Postas y correos, y los despachos que llevaban*», capítulo consagrado a los *chasquis*.

<sup>51</sup> C. Bernard, *op. cit.*, p. 277.

princeps, primer emperador de Roma, tuvo que eliminar a Bruto y Casio, los asesinos de su padre adoptivo, Julio César; luego entro en guerra contra Marco Antonio y Lepido con quienes había formado un triunvirato y habían compartido Roma, Italia y las provincias. Pachacútec se quedó solo para defender Cusco, mientras que el Inca Viracocha y su hijo favorito, Urco y otro hijo Zoczo habían abandonado la capital para irse a Chita<sup>52</sup>. Pachacútec hizo retroceder la ofensiva Chanca y quiso acreditar la victoria a su padre, pero se negó a atribuir al co-reinante, su hermano Urco, el crédito. El enfrentamiento terminó con la muerte de Urco y el acceso al trono de Pachacútec. Estas tomas del poder reveló en ambos casos personalidades jóvenes, muy capaces y fieles a los valores fuertes. Por otra parte, también indicaron una verdadera ruptura con sus predecesores, incluso hasta con el orden anterior. El mismo nombre del emperador inca, Pachacútec, era una señal de esta solución de continuidad. Cuando Garcilaso de la Vega informa de las circunstancias en las cuales Cusi Yupanqui se convirtió en Pachacútec, explica el sentido del nombre imperial: *«Esta palabra es participio de presente; quiere decir el que vuelve, o el que trastorna o trueca el mundo»*, y añade que la palabra de la misma familia *«Pachamcutin»* *«es un término que (los indios) usan generalmente cuando el negocio va mal, pero rara vez cuando están mejorando porque, dicen, esta última eventualidad no es tan común como la otra»*<sup>53</sup>.

Del nombre Pachacútec se utilizará el sentido de «reformador», que servirá de punto de partida para el estudio de la huella que dejaron en la historia Augusto y Pachacútec.

\*

\*

\*

<sup>52</sup> M. Rostorworoski, *op. cit.*, pp. 105-119.

<sup>53</sup> Garcilaso, *op.cit.*, 5.28: *«es participio de presente; quiere decir el que vuelve, o el que trastorna o trueca el mundo; dicen por vía de refrán pácham cutin; quiere decir el mundo se trueca, y por la mayor parte lo dicen cuando las cosas grandes se truecan de bien en mal, y raras veces lo dicen cuando se truecan de mal en bien; porque dicen que mas cierto es trocarse de bien en mal que de mal en bien»*.

## 2. El reformador

Las similitudes que hemos antepuesto en lo que concierne la actividad el legislador y la del conquistador y organizador de la conquista participan a la elevación de Augusto como de Pachacútec a un estatuto particularmente elevado. Ambas actividades sirvieron a sentar en el tiempo la obra de Augusto y de Pachacútec. Pero la percepción inmediata de sus obras fue, sin lugar a duda, la de una reforma profunda de las estructuras políticas y sociales. Eso, porque ambos compartieron la característica de haber generado un trastorno político tal que abrió la vía a un refundamento del régimen.

Históricamente cada uno de ellos actuó y se presentó como un salvador: uno de la república<sup>54</sup>, el otro de la capital cusqueña<sup>55</sup>. Sin embargo, sus obras solo se puede comprender a la luz de las obras de sus predecesores: los fracasos de Julio Cesar<sup>56</sup> fueron escrupulosamente evitados por Octaviano Augusto quien se cuidó de hacerse otorgar abiertamente poderes casi reales<sup>57</sup>; en cuanto a Pachacútec, él marco el pasaje de una realeza dominando a una confederación de pueblos a un imperio extendido. Es porque el Principado de Augusto inició un giro y un trastorno en la historia de la república – y eso no se le escapo a Suetonio- que la *Vida de Augusto* pudo inspirar, como lo pensamos, el Inca Garcilaso de la Vega cuando redactó los capítulos de los *Comentarios reales* consagrados a la vida del Inca Pachacútec Yupanqui.

La traducción de Pachacútec como reformador del mundo dada por varios cronistas y reproducidas por Garcilaso de la Vega<sup>58</sup>, relaciona su aporte a la obra legislativa de la cual fue el autor y que la fuente citada, Blas Vera

---

<sup>54</sup> Suet., *Div. Aug.*, 28.3: «*Ita mihi salvam ac sospitem rem p. sistere in sua sede liceat (...)*»; «'Ojala me sea posible consolidar sobre sus cimientos una Republica salva y sana' (...)».

<sup>55</sup> Rostworowski, *op.cit.*, 110-113.

<sup>56</sup> El tema de la primera biografía de la obra de Suetonio o es la de Augusto pero la de Julio Cesar.

<sup>57</sup> Suet., *Div. Aug.*, 52.2: «*Dictaturam magna vi offerente populo genu nixus dejecta ab umeris toga nudo pectore deprecatus est.*»; « En cierta ocasión, poniéndose de rodillas, bajándose la túnica de los hombros y con el pecho desnudo, consiguió rechazar la dictadura que el pueblo le ofrecía insistentemente».

<sup>58</sup> Garcilaso, *op. cit.*, 6.35, reproduciendo el relato del padre Blas Valera.

describe minuciosamente. De esa manera, lo hemos visto, la acción de los dos príncipes sobre la legislación civil, criminal, sobre la reglamentación militar y sobre ciertos puntos del culto es suficiente, sino es por su cantidad, por su importancia, a calificar los dos soberanos de legisladores pero también de reformadores<sup>59</sup>: es precisamente ese termino que Garcilaso de la Vega emplea cuando recuerda en el capítulo 35, la obra legislativa de Pachacútec, que consistió en la producción de nuevas normas que tomaron apoyo en las costumbres preexistentes para hacerlas entrar en el dominio legislativo Inca, enteramente controlado por Pachacútec. No obstante, este termino de reformador restringe, en su empleo, el aporte de Pachacútec a la civilización inca a un amplio *corpus* legislativo.

El titulo de reformador puede entonces aparecer débil para Pachacútec en comparación con otra traducción que es dada de su nombre: «*el que cambia el mundo*», «*el que trastorna al mundo*». Es la que es dada por Garcilaso. En verdad, la obra de Garcilaso consistió a rendir cuenta no solo de lo que subsistía de la obra de Pachacútec (la leyes, las cuales habían sido en parte retomadas por el virreinato) sino de la integralidad de lo que había cumplido Pachacútec. El cambio profundo que sobrentiende su nombre puede aplicarse no solamente a su obra legislativa sino también a la transformación de reino influyente a nivel regional en un Imperio. Es conveniente resaltar este aspecto del cambio, o inclusive de trastorno para relacionarlo también a la obra augustea.

No existe en la obra de Suetonio equivalente que pueda expresar tan claramente como el nombre de Pachacútec, la obra del emperador y su alcance. El *cognomen*, o apodo de Augusto es mas bien relativo a la noción de Auctoritas, poder de iniciativa excepcional basado sobre el prestigio de Augusto. El reconocimiento de este titulo al primer emperador es una manifestación de la reticencia de los órganos tradicionales romanos a modificar o cambiar el régimen político. En revancha, el trastorno se descubre en la manera que tiene Suetonio de calificar la profunda transformación que conoció la Republica romana ya que el emperador se enracimo en ella al punto de controlar cada una de sus instituciones. La obra legislativa de Augusto fue presentada muchas veces y

---

<sup>59</sup> Garcilaso, *op. cit.*, 6.34: «En suma, se puede decir que renovó su Imperio en todo»; luego «También reformó la milicia...».

comenzando por el mismo<sup>60</sup>, como una tentativa de restauración de un pasado idealizado. En verdad, ciertas disposiciones adoptadas por Augusto hacían numerosas referencias a las *mores majorum*, las costumbres de los ancestros. Pero detrás de la reforma reaccionaria, el profundo trastorno, comenzando por la toma en mano de la actividad legislativa, fue la *res novae* quien afectó la sociedad y la forma de gobierno. El epíteto *novus*, presente en el sintagma *res novae*, tiene como sentido primero nuevo. Pero, aplicado a un contexto político, toma inmediatamente una gran variedad de sentidos que van de la novedad política al cambio político y a veces hasta el sentido de revolución. El monopolio que había adquirido Augusto en todas las fases del procedimiento legislativo, en perjuicio de los órganos tradicionales, era perfectamente ya una *nova res*. La *lex* participó al cambio pero no era el trastorno. La faceta *revolucionaria* de la obra de Augusto no podía ser presentada como tal. Así, cuando Augusta aborda en un edito, relatado por Suetonio la base de su aporte a la República romana, evoca la mejoría del régimen, el paso hacia un *optimus status*<sup>61</sup> que aseguraba la paz. La realidad de los procesos de transformación fue más exactamente presentada un siglo más tarde por Suetonio: el autor latino ya no habló de paso hacia un *optimus status* pero del advenimiento de un *novus status*. Los medios que habían sido necesarios para lograrlo, es decir la desnaturalización del régimen republicano tradicional habían conducido, bajo el principado del emperador Adriano al control de la elección de los magistrados, del senado y habían reducido al silencio las asambleas populares.

El Principado estaba consolidado: la revolución disimulada quedó atrás. Ya no se hablaba de la restauración de la república, - la *res publica restituta*<sup>62</sup> - temática tan propia de Augusto y Suetonio podía calificar abiertamente la obra de Augusto de *novus status*<sup>63</sup>.

<sup>60</sup> *Res Gestae Divi Augusti*, 8: «*legibus novis me auctore latis multa exempla majorum exolescentia jam ex nostro saeculo reduxi*»; «Con leyes inhabituales, votadas a propuesta mía, repuse en vigor costumbres antiguas borradas hoy de nuestro siglo».

<sup>61</sup> Suet., *op. cit.*, 28.3: «*(...) ut optimi status auctor dicar (...)*»; «de forma que se me puedo llamar el fundador del más excelente régimen político (...)».

<sup>62</sup> F. Hurlet, B. Mineo, *Le Principat d'Auguste, Réalités et représentations du pouvoir; Autour de la Res publica restituta*, Presses Universitaires de Rennes, 2009.

<sup>63</sup> Suet., *Div. Aug.*, 28.4: «*Fecitque ipse se compotem voti nissus omni modo, ne quem novi status paeniteret*»; «Y él mismo consiguió que se cumplieren sus deseos, esforzándose por todos los medios para que nadie se siente descontento de ese nuevo Estado».

Fueron sin duda varios los importantes cambios radicales que llevó a cabo Pachacútec. El emperador Inca puso en marcha la realización de un proyecto político muy amplio, del que nuevamente conviene destacar las principales características para acercarlo a la obra de Augusto, como fue relatada por Suetonio. El Inca Garcilaso de la Vega describe la actividad reformadora, fuera de los dominios legiferados ya estudiados, durante los capítulos sobre la vida de Pachacútec. La magnitud del proyecto es inmediatamente anunciada y no es equívoca: Pachacútec ambicionaba con la renovación del imperio en todos los aspectos<sup>64</sup> - *renovó* - término que sin duda no es neutral - y su proyecto pareció inseparable de un apoyo normativo contenido en un conjunto legislativo.

Junto con puesta en marcha la obra imperialista que implica: funcionarios, administraciones y contingentes armados cada vez más eficaces y cada vez más numerosos, las bases de la organización social y de los ritos religiosos usados para apoyar la expansión iniciada por Pachacútec fueron establecidas. El uso por Garcilaso de la Vega del verbo *renovar* para sintetizar la contribución del emperador a su imperio conlleva, sin duda, cierta ambigüedad (ambigüedad mucho menor que la presentada acerca del principado de Augusto). Efectivamente, el significado puede oscilar precisamente entre el de «restaurar» y «renovar». Garcilaso de la Vega añade dos elementos importantes: en primer lugar, cuenta que Pachacútec buscaba una cierta moralización en las relaciones sociales por medio de la ley, y en segundo lugar, que reorganizó el culto religioso. Pero, de nuevo, esta es precisamente una parte importante del programa augusteo de reforma de la sociedad y de la religión oficial. La restauración del respeto de las *mores*, las costumbres, de la tradición de los antepasados es un tema sobre la que el *princeps* romano fundó una gran parte de su ambicioso proyecto para reformar la sociedad<sup>65</sup>.

<sup>64</sup> Garcilaso, *op. cit.*, 6.34 (v. *supra*) «*que renovó su Imperio en todo, (...), así en su vana religión, con nuevos ritos y ceremonias, quitando muchas idolatrías a sus vasallos, como en las costumbres y vida moral, con nuevas leyes y pragmáticas*».

<sup>65</sup> El examen de los términos claves del capítulo 34 de la *Vita Divi Augusti* deja claramente trasparecer la voluntad de moralización del príncipe: protección de la *pudicitia*, condena del adulterio, peso de la ejemplaridad ético-matrimonial de Germánico, nieto de Augusto.

Tanto Pachacútec como Augusto trataron de introducir a través de la legislación de la cual ellos eran los autores, una reforma social sin precedentes. El proyecto del *princeps* romano tenía en primer lugar el objetivo de realzar las órdenes senatoriales y ecuestres, estimulando dentro de ellas por una parte, el matrimonio, y por otra parte, la natalidad con la sanción<sup>66</sup> pero también con la recompensa<sup>67</sup>. Estas primeras disposiciones incumbía a los miembros de las clases dominantes. Augusto, por su legislación, tenía el objetivo de moldear estas de manera a hacer que las personas sean mucho más eficaces, pero también deudores del príncipe por las bondades concedidas. Suetonio menciona otras medidas de Augusto: primero, en materia de concesión de la ciudadanía romana, y en segundo lugar, de coartación. En ambos casos, el autor latino menciona la concesión extremadamente escasa del derecho de ciudadanía, la *civitas* y por otra parte, las leyes de Augusto que restringen la capacidad de liberar a los esclavos, susceptibles de convertirse en ciudadanos romanos libres después. Así, Suetonio revelaba con la presentación de sus dos lados el proyecto social augusteo<sup>68</sup>. El Inca Garcilaso de la Vega contó de igual manera que Pachacútec, para lograr el mismo propósito que el anunciado por Suetonio, actuó a través del matrimonio y de la sociedad, con el propósito declarado de la preservación de la pureza de la ascendencia, favoreciendo la endogamia entre los incas. Formó una casta dominante sobre la cual pudo basar la administración de su imperio, al igual que, de acuerdo con lo que contó Suetonio, Augusto había tratado de restablecer la clase senatorial con el fin de asociarla al gobierno y a la administración de una parte del imperio. Existe una similitud evidente entre las *gentes* senatoriales que Augusto favorecía mientras que se confor-

---

<sup>66</sup> Augusto dispuso en las leyes *Julia y Papia* incapacidades a recibir por motivo de muerte en contra de las parejas no casadas pero también en menor proporción en contra de las parejas casadas sin hijos.

<sup>67</sup> Las parejas casadas de las cuales habían nacido hijos gozaban del *jus liberorum* gracias al cual los hombres beneficiaban de ascensos en el desarrollo de sus carreras en el recorrido del *cursus honorum*.

<sup>68</sup> Suet., *Div. Aug.*, 40.5: «*Magni praeterea existimans sincerum atque ab omni colluvione peregrini ac servilis sanguinis incorruptum servare populum, et civitates Romanas parcissime dedit et manumittendi modum termini navit*»; «Daba, además, Augusto suma importancia a que su pueblo se conservase puro e incólume de cualquier contaminación de sangre de esclavos o extranjera, por lo que se mostró sumamente parco en conceder la ciudadanía romana, y restringió los procedimientos de manumisión».

maban a los requisitos del emperador y las *panacas reales* restauradas e invocadas por Pachacútec a encargarse cerca del Inca de las cargas más importantes para el funcionamiento del imperio en formación<sup>69</sup>.

Por otra parte, el papel que los emperadores fueron llevados a cumplir, por su naturaleza y su situación, más allá de su ciudad, llamó, en ambos casos, un recuperación<sup>70</sup> del ámbito religioso reformado<sup>71</sup>. El hecho de que Augusto ocupó el cargo de *pontifex maximus*, el título más alto de la religión romana, le ofreció la facultad de controlar la definición y la observancia de las prescripciones religiosas. Por lo tanto, disponía de los medios para reformar, restaurar o crear un culto o ceremonias: esto es precisamente lo que hizo como cuenta Suetonio. Augusto, a penas fue *pontifex maximus* y Pachacútec, debido a su posición soberana, pudieron remodelar de esta manera la religión oficial poniéndola al servicio del naciente imperio y actuar, como lo demuestran las obras estudiadas, en las ceremonias y cultos.

Por otra parte, el esfuerzo de Pachacútec no se ejerció solamente en dirección de una cierta categoría de súbditos, de algunas incriminaciones o instituciones. Apuntó de manera más amplia la renovación de la estructura del Estado. De un régimen fragilizado, Pachacútec, y Augusto antes que él, hicieron entrar el régimen, sus instituciones y la sociedad en una nueva era.

Augusto se dedicó a una obra ambigua de restauración de la república visto que la transformó. En concreto, operaba una refundación de la República romana para adaptarla al mundo mediterráneo que los generales habían conquistado con el fin de poder después realizar la integración de las provincias. El edicto de Augusto antes citado contenía una última mención de una gran

<sup>69</sup> Acerca de la importantísima reforma por Pachacútec de las *panacas reales* y sus insuficiencias M. Rowstotowski, *op. cit.*, pp.212-215.

<sup>70</sup> Suet., *op. cit.*, 31 : « Tras la muerte de Lépidio, asumió por fin el Pontificado Máximo que, mientras aquel permaneció con vida, no tuvo nunca el valor de arrebatárselo. « ; Garcilaso, *op. cit.*, 6.34 : « En suma, se puede decir que renovó su Imperio en todo, así en su vana religión, con nuevos ritos y ceremonias (...)».

<sup>71</sup> Suet., *op. cit.*, 35. El autor informa aquí de numerosas medidas relativas a la composición de quórum y a la organización de sesiones del senado. Todas estas medidas eran sin duda contenidas en la *lex Julia de senatu habendo* de Augusto.

importancia con el objetivo de caracterizar Augusto como fundador. Augusto tomó el crédito por el paso de la vieja república a un régimen mejor (*optimus status*), sin usurpación en la medida en la que el mismo dio las bases en las cuales la República, que ya no tenía más que el nombre de *res publica*, debía establecerse de forma duradera. La intención (*ejecero*)<sup>72</sup> de sentar las bases no era ambigua: las palabras de este edicto eran las de un fundador, de un *conditor* que no podía decir su nombre. Del mismo modo, los senadores emitieron la idea de conceder a Augusto el *cognomen* de Rómulo<sup>73</sup> - el fundador de la *Urbs* - para honorarlo por haber salvado a la república y «porque era de alguna manera el fundador de Roma». Finalmente, el Senado le otorgó el de *Augustus*. Cualquier idea de fundación o refundación está ausente en los capítulos dedicados a Pachacútec como en los capítulos dedicados a Viracocha, su padre, a diferencia de otros cronistas<sup>74</sup> que no dudaron en asociar el papel de fundador y Pachacútec. Parece que el genio de Augusto como el de Pachacútec fue de admitir que cada uno de los regímenes en vigor ya no era adecuado para el ambiente creado por la conquista de un imperio.

Sin embargo, en el ejercicio del poder, en la actividad legislativa, las dos fuentes tienen algunas similitudes. Suetonio, distingue el principado de la realeza, que fue el régimen más odioso para un romano y presentó varios elementos

---

<sup>72</sup> Suet., *op. cit.*, 28.3-4 : « *Quam voluntatem, cum prae se identidem ferret, quodam etiam edicto his verbis testatus est: «Ita mihi salvam ac sospitem rem p. sistere in sua sede liceat atque ejus rei fructum percipere, quem peto, ut optimi status auctor dicar et moriens ut feram mecum spem, mansura in vestigio suo fundamenta rei p. quae jecero.»* » ; « Pero, que ésta era su voluntad, que pregonaba siempre ostensiblemente, lo atestiguó también con cierto edicto que rezaba así: 'Ojala me sea posible consolidar sobre sus cimientos una Republica sana y salva y recoger los frutos de ello - que es lo que yo pretendo-, de forma que se me pueda llamar el fundador del mas excelente régimen político y que, cuando muera, me acompañe la esperanza de que los cimientos del Estado, por mi forjados, van a mantenerse inamovibles.' ».

<sup>73</sup> Suet., *op. cit.*, 7.4: «*cum, quibusdam censentibus Romulum appellari oportere quasi et ipsum conditorem urbis, praevaluisse, ut Augustus potius vocaretur, non tantum novo sed etiam ampliore cognomine, (...)*»; «a pesar de que algunos opinaban que sería más adecuado que se llamase Rómulo - pues de algún modo también el era fundador de la ciudad-, prevaleció que se le denominase Augusto, no tanto como tanto un nombre nuevo, sino como más solemne (...)».

<sup>74</sup> Román y Zamora, *República de Indias*, II, pp.24-25; Las Casas, *Edic. Urt.*, XVIII.

relacionados con el ejercicio del poder que descalificaron totalmente la restauración de la realeza de Augusto. Parece ser que estos elementos se encuentran una vez más en relato que hace Garcilaso de la Vega del reinado de Pachacútec, bajo la forma de breves alusiones de las cuales sólo podrán nacer especulaciones.

Augusto construyó una monarquía disfrazada con los artificios que hemos mencionado anteriormente, con el fin de no renovar la tentación cesariana de la realeza. Para que su gobierno sea eficaz, Augusto se asocia, no con el Senado para preparar actos y decisiones, pero con un Consejo compuesto por gente cercana a él, de senadores ordenados y de técnicos - juristas- que ayudaron al príncipe en la toma de decisiones. La acción del Senado consistió en un rol de aprobación, de registro más que de iniciativa. Así mismo, el Inca Garcilaso habló de la asociación de consejeros<sup>75</sup>, los *amautas*, en la elaboración de leyes<sup>76</sup>. Al igual que para Augusto, el soberano decidía sólo después de ser informado y aconsejado. Un último punto relativo al ejercicio del poder prueba la posición soberana, pero definitivamente no tiránica de Augusto como de Pachacútec: cada uno se asoció un colega<sup>77</sup> a la función imperial. Augusto se

<sup>75</sup> C. Bertrand en su libro, *Un inca platonicien*, p. 267, precisa la composición del consejo del emperador inca. « L'Inca est secondé par un aréopage de sages, les *amautas*, qui ressemblent aux gardiens parfaits de la cité que Platon décrit dans la République et dans les Lois. Ce sont des philosophes et les docteurs de la « république des Incas », mais aussi des poètes et des musiciens capables d'exprimer les idées les plus belles. Ces sages sont les conseillers des princes, qui participent aussi de cette sagesse, (...) ». El acercamiento con los círculos próximos de Augusto, Mecenas o Virgilio es entonces inevitable.

<sup>76</sup> Garcilaso, *op.cit.*, 5.36: «En suma, este rey, con parecer de sus Consejos, aprobó muchas leyes (...)»; también, 2.13, extracto en el cual el papel de consejo es fuertemente resaltado. Este pasaje merece ser, sobre este punto, acercado de los dos primeros miembros de la definición de la *lex* que da Papiniano en el siglo III (D., 1.3.3.1: «*Lex est commune praeceptum, virorum prudentium consultum, delictorum quae sponte vel ignorantia contrahuntur coercitio, communis rei publicae sponsio*»; «La ley es el mando general, la decisión después de deliberación de hombres sensatos, la represión de los delitos que han sido cometidos voluntariamente o por ignorancia, el compromiso general de la Republica.»)

<sup>77</sup> En la *Vita Divi. Augusti*, Suétonio menciona la existencia totalmente conforme a la legalidad republicana de un colega al ejercicio de las magistraturas (27.10: «*Tribuniciam potestatem perpetuam recepit, in qua semel atque iterum per singula lustra collegam sibi cooptavit*»; «Augusto recibió también a perpetuidad la potestad tribunicia, para el ejercicio de la cual,

ad adjuntó junto Marco Agrippa; también se adjuntó a su sucesor, Tiberio. En la obra de Garcilaso y evitando cuidadosamente la cuestión de la diarquía en el imperio inca, el autor peruano precisa que Cápac Yupanqui fue la mano derecha, el segundo de Pachacútec<sup>78</sup>. El hecho de combinar el ejercicio del poder o de una faceta de este tuvo, en ambos casos, el efecto de distanciar la imagen del soberano de la del tirano (lo que era precisamente una de las ambiciones de Garcilaso de la Vega, cuando comenzó a escribir los *Comentarios Reales*) sin atentar contra el alcance de sus poderes monárquicos, aunque fuese asistido por un colega y de un Consejo en la medida que ambos estaban totalmente devengados del Príncipe.

\*

\*

\*

El conjunto de elementos que hemos relevado y puesto en relación, en lo que conciernen la obra legislativa y el derecho, la organización administrativa y el ejercicio del poder, nos incita a pensar de que cuando Garcilaso de la Vega compuso los capítulos acerca de la vida de Pachacútec y los que lo entrecortan,

---

en dos ocasiones, durante un lustro, eligió un colega»; *ibid.*, 27.11: «*censum tamen populi ter egit; primum ac tertium cum collega, medium solus*»; «ordenó en tres ocasiones realizar el censo del pueblo: la primera y la tercera vez conjuntamente con su colega, la segunda, él solo»; 37.3: «*etiam, ut quotiens consulatus sibi daretur, binos pro singulis collegas haberet, (...)*»; «Propuso también que siempre que se le adjudicase a él el consulado, tuviera dos colegas en lugar de uno; (...)». Si Suetone no menciona el correinado de Augusto y Agrippa quienes ambos se vieron conferir por leyes poderes idénticos, otras biografías en la misma obra mencionan la adjunción de los poderes imperiales de un colega por otros príncipes (p.ej.: Suet., *Titus*, 6.1-2: «*Neque ex eo destitit participem atque etiam tutorem imperii agere. Triumphavit cum patre censuramque gessit una, eidem collega et in tribunicia potestate et in septem consulatibus fuit ; (...)*»; «Desde ese instante no dejó de comportarse como copartípe e incluso como defensor del Imperio. Celebró el triunfo en compañía de su padre, desempeñó con él el cargo de censor y fue también su colega en el ejercicio de la potestad tribunicia y de siete consulados. (...)»). Por consiguiente, la institución de la colegialidad imperial no podía haber escapado a una lectura atenta de Suetonio por Garcilaso de la Vega.

<sup>78</sup> Garcilaso, *op. cit.*, 6.12: «*(...) Mas luego trató con el hermano que era su segunda persona, y con los de su Consejo, de volver a la conquista de la provincias de Chinchasuyu, (...)*». Este extracto revela muy claramente de que ciertas orientaciones (aquí, la política militar) eran decididas colegialmente.

el autor peruano tenía en mente la *Vita Divi Augusti*. Es además interesante remarcar que el relato de la muerte de Pachacútec y el recordatorio acerca del título de Yupanqui son explicados en referencia a los títulos de Cesar y Augusto por el propio Garcilaso<sup>79</sup>. Podemos también remarcar el aporte de cada uno de los dos príncipes a su Ciudad, el primero «*la embelleció tanto que se jacto de haber encontrado una Ciudad de ladrillos y de haber dejado una de mármol*», el segundo, como balance de su vida «*embelleció y agrando la gran Ciudad de Cuzco al construir edificios y al atraer habitantes*». Son solo hipótesis, pero probablemente las fuentes antiguas de época imperial pueden revelarse haber sido fuentes de inspiración para Garcilaso cuando presento los eventos que su publico español sin referencias sobre una civilización que le era desconocidas, no podía entender. La *Historia romana* de Herodiano, presente en la biblioteca del autor peruano pudo haberle servido para explicar el conflicto que opuso Huáscar a Atahualpa al referirse a un conflicto mas conocido, el de los hijos de Septimo Severo, Antonino Caracalla y Geta?.

Podemos hacernos otra pregunta para concluir: mas allá de la posible utilización del texto de Suetonio para construir pasajes de su propio relato, el Inca Garcilaso de la Vega no habrá utilizado a drede estos pasajes para sugerir una referencia a sus lectores?. Como lo hace remarcar Carmen Bernard, de manera muy justa: «*Garcilaso tampoco quiere relacionar el Tahuantinsuyu con formas de gobierno de su tiempo: deja esa tarea al lector.*» Sin embargo, dejar ver en filigrana una comparación de la gran obra de Pachacútec con la del fundador del principado, corresponde a poner en igualdad a los incas y a los conquistadores del gran Perú. Carlos V quien organizo en 1542 el virreinato del Perú era rey de España. Había también sido elegido en 1519 y consagrado en 1520 emperador del Santo Imperio Romano Germánico. Por lo tanto era el heredero del Imperio de Justiniano pero también de su fundador Augusto. Algunos cronistas escogieron acercar Pachacútec de Solon con respecto al carácter fundador de su obra legislativa pero la obra de Solon por mas reformadora que haya sido, no se extendió mas allá de Atenas; algunos autores recientes

<sup>79</sup> Garcilaso, *op. cit.*, 6.34, «*Fue llorado universalmente de todos sus vasallos y puesto en el numero de sus dioses (...) y juntando ambos apellidos, que son Inca Yupanqui, se lo dicen a todos los Reyes Incas, como no tengan por nombre proprio el Yupanqui, y están les bien estos renombres, porque es como decir César Augusto a todos los Emperadores*».

osaron la comparación con Carlomagno cuya obra imperial, lo sabemos, no resistió a las disensiones entre sus tres hijos. Pareciera que al inspirarse de la vida de Augusto para rendir cuenta de la de Pachacútec, el inca Garcilaso de la Vega haya encontrado un modelo quien, mas allá del aspecto puramente literario, permitió abogar la causa del Imperio Inca, en el contexto crítico de los excesos de la conquista propia al final del siglo XVI. A través de esta red de correspondencias, Garcilaso de la Vega devolvía a los incas su grandeza y tentaba por la literatura de modificar la percepción que los lectores europeos tenían del mundo que acababan de conquistar.